

CIRCULAR EXTERNA
CONSECUTIVO 005 - COD 100

Bogotá D.C., 12 FEB 2016

PARA: FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES,
DE: U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
ASUNTO: Aclaración Circular Externa 003-2016

Para la adquisición de Fenobarbital Solución Oral como producto Magistral con los proveedores señalados en la Circular 003 25/01/2016, por parte de los usuarios particulares con fórmula médica vigente, a nivel nacional, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar la autorización mediante oficio suscrito por el interesado a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes. La solicitud debe ser allegada al correo electrónico: mposadas@minsalud.gov.co, adjuntando orden médica y documento de identidad, para la compra con los proveedores indicados a continuación:

Proveedor	Dirección	Teléfono	Fax	Director Técnico	Correo Electrónico
Orbus Pharma S.A.S.	Calle 95 N° 47 A 28, Bogotá D.C.	5336000	5336000 Ext. 106	Ana Maria Pulido	ana.pulido@fagron.com.co
Asisfarma S.A.	Carrera 47 N° 93 – 58, Bogotá D.C.	2182002 Ext. 16	2182002	Angelly Patricia Lopez	direcciontecnica@asisfarma.com.co
Farmasanitas	Carrera 69 C 99-45 Piso 2, La Floresta, Bogotá D.C.	5895499 Ext. 3, 4 y 5	5895499 Ext. 8	Yanneth Hernández Hurtado	yanneth.hernandez@cruzverde.com.co

2. La solicitud debe ser clara al especificar: a) Cantidad de frascos a adquirir, b) Uso o finalidad del producto a adquirir, c) Establecimiento con el que desea realizar la adquisición.
3. La U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, emitirá autorización a la solicitud, la cual será remitida al correo electrónico del interesado en la adquisición del producto magistral al establecimiento que realizará la preparación del mismo y al Fondo Rotatorio de Estupefaciente que efectuará la entrega.
4. Realizar la consignación al proveedor, el cual remite el producto al Fondo Rotatorio de Estupefaciente del respectivo Departamento.
5. El usuario retirará el medicamento en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, presentando copia de la consignación, fórmula médica y documento de identidad, en virtud a lo establecido, Artículo 74, la Resolución 1478 de 2006, reza:

“La distribución y venta de los Medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel Departamental (...).”





Lo anterior, con la finalidad de poder garantizar la accesibilidad y disponibilidad a los usuarios que requieren del FENOBARBITAL SOLUCIÓN ORAL, para los fines médicos establecidos.

Por favor divulgar entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de su jurisdicción.

Cordial saludo,

MARIBEL POSADA SÁNCHEZ
Directora

Proyectó: L. Acosta.

Revisó: L. Gil

C:\Users\lacosta\Documents\FNE\2016\Fenobarbital Solución\Modificación Circular 003 25012016.doc